



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 502-2017-MTC/16

Lima, 20 NOV. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-219422-2017, de fecha 22 de agosto de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20546086322, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 08 de setiembre de 2017, se efectuaron seis (06) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-219422-2017 de fecha 22 de agosto de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7951-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017; siendo que la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-244620-2017 de fecha 17 de setiembre de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 02 de octubre de 2017, notificado a través del Oficio N° 9415-2017-MTC/16 de fecha 06 de octubre de 2017, se reiteran tres (03) de las seis (06) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-266489-2017 de fecha 09 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 26 de octubre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 502-2017-MTC/16

los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3324-2017-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de octubre de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 120-2017-MTC/16.MECG, de fecha 14 de noviembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	155
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263	3.1	157
3	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	159
4	NITRÓGENO	1066	2.2	162
5	CIANURO	1689	6.1	164
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	167
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	169
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	178
9	CEMENTO	N.R.	N.R.	180
10	OXÍGENO	1072	2.2	187
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	189
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	191
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	193
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	195
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	197
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	204
17	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO USADAS	2794	8	206
18	ASBESTO	2212	9	210
19	SODA CÁUSTICA	1823	8	216
20	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8	218
21	INSECTICIDA "CAMPEX"	N.R.	N.R.	224
22	FUNGICIDA	2588	6.1	231
23	ATRA GLEX (PLAGUICIDA)	2902	6.1	241
24	HERBICIDA	3082	9	247
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8	252
26	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	258
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	1170	3	264
28	MERCURIO	2809	8	266
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8	273
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	275
31	XANTATO AMÍLICO	3342	4.2	277





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 502-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
32	PROPANOL	1274	3	279
33	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9	281
34	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	3028	8	282
35	TUBOS FLUORESCENTES	3077	9	283
36	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	285
37	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8	292
38	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	294
39	CENIZAS DE CARBÓN	N.R.	N.R.	296
40	TÓNER	3143	9	300
41	TEROCAL	1133	3	301
42	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	307
43	PLOMO	3288	6.1	309
44	ZINC	1436	4.3	311
45	ACETATO DE ETILO	1173	3	313
46	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	316
47	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	320
48	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	322
49	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	325
50	CLORO	1017	2.3	328
51	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	332
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	334
53	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	340
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	342
55	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3	347
56	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301	3	349
57	ACETONA	1090	3	351
58	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	357
59	BUTANOL	1120	3	359
60	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	361
61	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	364
62	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	371
63	DINAMITA	0081	1.1 D	373



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
64	SUPERFAM DOS	0222	1.1 D	377
65	DETONITA	0241	1.1 D	379
66	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1 D	383
67	FAMECORTE S	0241	1.1 D	387
68	FAMECORTE P	0065	1.1 D	391
69	EMULGRAN	0332	1.5 D	395
70	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1 D	399
71	BOOSTER HDP	0042	1.1 D	403
72	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1 D	407
73	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	0360	1.1 B	410
74	DETONADOR NO ELÉCTRICO - LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO (NTD)	0360 / 0361	1.4 B / 1.4 B	415
75	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1 D	419
76	CARMEX	0360	1.1 B	423
77	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4 G	427
78	MECHA RÁPIDA	0066	1.4 G	431
79	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4 S	435
80	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	439
81	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	441
82	SULFATO DE COBRE	3077	9	443
83	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8	445
84	SULFATO DE ZINC	3264	8	447
85	CONCENTRADO DE MINERAL	3077	9	454
86	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO (FANEL LSEF)	1.1 B / 1.4 B	0360 / 0361	456

En la siguiente ruta:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – CALLAO.-----
02	LIMA – PATIVILCA – HUARMEY – ÁNCASH – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA – TUMBES.-----
03	LIMA – LA OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
04	CAJAMARCA – LIMA – HUANCAVELICA – AYACUCHO – ABANCAY – CUSCO.-----
05	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.






MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 502-2017-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 120-2017-MTC/16.MECG

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-219422-2017) de fecha 22/08/17
b) Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 26/10/17

FECHA : Lima, 14 de noviembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	155
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263	3.1	157
3	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	159
4	NITRÓGENO	1066	2.2	162
5	CIANURO	1689	6.1	164
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	167
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	169
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	178
9	CEMENTO	N.R.	N.R.	180
10	OXÍGENO	1072	2.2	187
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	189
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	191
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	193
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	195
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	197
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	204
17	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO USADAS	2794	8	206



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	ASBESTO	2212	9	210
19	SODA CÁUSTICA	1823	8	216
20	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8	218
21	INSECTICIDA "CAMPEX"	N.R.	N.R.	224
22	FUNGICIDA	2588	6.1	231
23	ATRA GLEX (PLAGUICIDA)	2902	6.1	241
24	HERBICIDA	3082	9	247
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8	252
26	ALCOHOL METÁLICO	1230	3.2	258
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	1170	3	264
28	MERCURIO	2809	8	266
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8	273
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	275
31	XANTATO AMÍLICO	3342	4.2	277
32	PROPANOL	1274	3	279
33	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9	281
34	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	3028	8	282
35	TUBOS FLUORESCENTES	3077	9	283
36	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	285
37	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8	292
38	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	294
39	CENIZAS DE CARBÓN	N.R.	N.R.	296
40	TÓNER	3143	9	300
41	TEROCAL	1133	3	301
42	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	307
43	PLOMO	3288	6.1	309
44	ZINC	1436	4.3	311
45	ACETATO DE ETILO	1173	3	313
46	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	316
47	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	320
48	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	322
49	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	325
50	CLORO	1017	2.3	328
51	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	332
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	334
53	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	340
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	342
55	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3	347
56	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301	3	349
57	ACETONA	1090	3	351
58	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	357
59	BUTANOL	1120	3	359





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
60	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	361
61	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	364
62	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	371
63	DINAMITA	0081	1.1 D	373
64	SUPERFAM DOS	0222	1.1 D	377
65	DETONITA	0241	1.1 D	379
66	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1 D	383
67	FAMECORTE S	0241	1.1 D	387
68	FAMECORTE P	0065	1.1 D	391
69	EMULGRAN	0332	1.5 D	395
70	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1 D	399
71	BOOSTER HDP	0042	1.1 D	403
72	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1 D	407
73	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	0360	1.1 B	410
74	DETONADOR NO ELÉCTRICO - LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO (NTD)	0360 / 0361	1.4 B / 1.4 B	415
75	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1 D	419
76	CARMEX	0360	1.1 B	423
77	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4 G	427
78	MECHA RÁPIDA	0066	1.4 G	431
79	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4 S	435
80	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	439
81	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	441
82	SULFATO DE COBRE	3077	9	443
83	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8	445
84	SULFATO DE ZINC	3264	8	447
85	CONCENTRADO DE MINERAL	3077	9	454
86	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO (FANEL LSEF)	1.1 B / 1.4 B	0360 / 0361	456

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – CALLAO.
02	LIMA – PATIVILCA – HUARMEY – ÁNCASH – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA – TUMBES.
03	LIMA – LA OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
04	CAJAMARCA – LIMA – HUANCAMELICA – AYACUCHO – ABANCAY – CUSCO.
05	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA.





- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 050-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 08 de setiembre de 2017, se efectuaron seis (06) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-219422-2017 de fecha 22 de agosto de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7951-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017; siendo que la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-244620-2017 de fecha 17 de setiembre de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 080-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 02 de octubre de 2017, notificado a través del Oficio N° 9415-2017-MTC/16 de fecha 06 de octubre de 2017, se reiteran tres (03) de las seis (06) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-266489-2017 de fecha 09 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3324-2017-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de octubre de 2022.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos,





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

(Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 097-2017-MTC/16.01/CCR



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-266489-2017

FECHA : Lima, 26 de octubre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-219422-2017 de fecha 22/08/2017, la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 7951-2017-MTC/16 de fecha 12/09/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 050-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las seis (06) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-244620-2017 de fecha 17/09/2017, la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 9415-2017-MTC/16 de fecha 06/10/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 080-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR a la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** con el cual se concluye nuevamente OBSERVADO el referido Plan, presentando tres (03) observaciones NO CONFORMES de un total de seis (06), por no estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. N° 1075-2016/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-266489-2017-MTC/16 de fecha 09/10/2017, la empresa TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C. remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 080-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 03.- Entre las páginas 11 y 16, se consigna el FORMATO N° 05, con un levantamiento de observaciones parcial. Al respecto, el administrado deberá completar dicha subsanación de observaciones; las mismas que corresponden a:

- Corregir lo que corresponda en relación al ítem N° 9, ya que este difiere del contenido de la información de su respectiva Hoja de seguridad que se encuentra en la página 178.
- Corregir lo que corresponda en relación al ítem N° 17, ya que este difiere del contenido de la información de su respectiva Hoja de seguridad que se encuentra en la página 204.
- Corregir lo que corresponda en relación al ítem N° 19, ya que este difiere del contenido de la información de su respectiva Hoja de seguridad que se encuentra en la página 214.
- Corregir lo que corresponda en relación al ítem N° 41, ya que este difiere del contenido de la información de su respectiva Hoja de seguridad que se encuentra en la página 299.

Evaluación: En el nuevo Plan de contingencia; tanto la versión física como la digital, ha sido subsanada, según las indicaciones a la presente Observación.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 05.-** En las páginas 120 y 121 del nuevo Plan de contingencia, las fotografías consignadas, no evidencian claramente el contenido de los Equipos de seguridad, ni el del Botiquín, en cada vehículo declarado en el punto 1.2. Se precisa que debe de visualizarse la placa de los vehículos y la ubicación de los Kits señalados, en cada uno de ellos. Asimismo, se ha detectado que las fotografías son las mismas que se han declarado en el Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES CYVIMAC S.A.C.

Evaluación: Se han considerado imágenes fotográficas para los vehículos tipo *TRACTO*; pero no en los del tipo *ACOPLADO*.

Conforme.



OBSERVACIÓN N° 06.- En el nuevo Plan de contingencia, la copia de la Póliza de seguros, precisa:

- En la página 465, que el *PROPIETARIO* de los vehículos con placas *D6S-920* y *D6S-921*, es la empresa **TRANSPORTES FARFALIA S.A.** Tener en cuenta que, el Plan de contingencia es responsabilidad de la empresa que transportará los materiales y/o residuos peligrosos; caso contrario, la empresa **TRANSPORTES FARFALIA S.A.**, deberá de asumir la presentación del presente Plan de contingencia.
- Entre las páginas 463 y 468, no se evidencia que la Póliza de seguros vigente, se encuentre acorde a lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC. Precisar lo que corresponda.

Evaluación: Entre las páginas 465 y 470 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las correcciones según lo señalado.

Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor **ALONSO PALACIOS BARREDA**, Gerente General de la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**
- Resolución Directoral N° 3324-2017-MTC/15 de fecha 31/07/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, presenta el Comprobante de Pago Original N° 627246 de fecha 22/08/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por la **Ingeniero ROCÍO DEL PILAR INFANZÓN SARMIENTO**, con Reg. CIP N° 138958.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.
Domicilio Fiscal:	AV. MALECON CISNEROS NRO 238 INT. 1402 LIMA - LIMA - MIRAFLORES
Teléfono y/o Fax:	732-6145
Correo Electrónico:	administracion@translorenzo.com
Número RUC:	20546086322
Nombre del Representante Legal:	ALONSO PALACIOS BARREDA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 3324-2017-MTC/15 de fecha 31/07/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ROCÍO DEL PILAR INFANZÓN SARMIENTO con registro CIP N° 138958
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	ALONSO PALACIOS BARREDA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.

- b) La empresa TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 9), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3324-2017-MTC/15: C6A-742 (2012), C6F-793 (2012), D6S-920 (1997), D6S-921 (1997), F6L-918 (2013), F6L-941 (2013), AKO-724 (2015), B7U-971 (1978), B7U-972 (1973), B7U-975 (1995), C1R-998 (2012), C6T-983 (2013), C1Z-983 (2012), D4Z-972 (2013), D4Z-977 (2013), F6Y-971 (2015) y F6Z-971 (2015).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C., entre las páginas 11 y 16 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	155
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263	3.1	157

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
3	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	159
4	NITRÓGENO	1066	2.2	162
5	CIANURO	1689	6.1	164
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	167
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	169
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	178
9	CEMENTO	N.R.	N.R.	180
10	OXÍGENO	1072	2.2	187
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	189
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	191
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	193
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	195
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	197
16	ÁCIDO CLOHÍDRICO	1789	8	204
17	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO USADAS	2794	8	206
18	ASBESTO	2212	9	210
19	SODA CAUSTICA	1823	8	216
20	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8	218
21	INSECTICIDA "CAMPEX"	N.R.	N.R.	224
22	FUNGICIDA	2588	6.1	231
23	ATRA GLEX (PLAGUICIDA)	2902	6.1	241
24	HERBICIDA	3082	9	247
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8	252
26	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	258
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	1170	3	264
28	MERCURIO	2809	8	266
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8	273
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	275
31	XANTATO AMÍLICO	3342	4.2	277
32	PROPANOL	1274	3	279
33	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9	281
34	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	3028	8	282
35	TUBOS FLUORESCENTES	3077	9	283
36	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	285
37	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8	292
38	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	294
39	CENIZAS DE CARBÓN	N.R.	N.R.	296
40	TONER	3143	9	300
41	TEROCAL	1133	3	301
42	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	307
43	PLOMO	3288	6.1	309
44	ZINC	1436	4.3	311
45	ACETATO DE ETILO	1173	3	313
46	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	316
47	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	320
48	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	322
49	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	325
50	CLORO	1017	2.3	328
51	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	332
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	334

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
53	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	340
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	342
55	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3	347
56	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301	3	349
57	ACETONA	1090	3	351
58	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	357
59	BUTANOL	1120	3	359
60	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	361
61	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	364
62	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	371
63	DINAMITA	0081	1.1 D	373
64	SUPERFAM DOS	0222	1.1 D	377
65	DETONITA	0241	1.1 D	379
66	EMULSION ENCARTUCHADA	0241	1.1 D	383
67	FAMECORTE S	0241	1.1 D	387
68	FAMECORTE P	0065	1.1 D	391
69	EMULGRAN	0332	1.5 D	395
70	POLVORA NEGRA	0027	1.1 D	399
71	BOOSTER HDP	0042	1.1 D	403
72	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1 D	407
73	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	0360	1.1 B	410
74	DETONADOR NO ELÉCTRICO - LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO (NTD)	0360 / 0361	1.4 B / 1.4 B	415
75	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1 D	419
76	CARMEX	0360	1.1 B	423
77	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4 G	427
78	MECHA RÁPIDA	0066	1.4 G	431
79	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4 S	435
80	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	439
81	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	441
82	SULFATO DE COBRE	3077	9	443
83	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	3264	8	445
84	SULFATO DE ZINC	3264	8	447
85	CONCENTRADO DE MINERAL	3077	9	454
86	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO (FANEL LSEF)	1.1 B / 1.4 B	0360 / 0361	456

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.

La empresa TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.



2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 21 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA - CALLAO.
02	LIMA – PATIVILCA – HUARMEY – ANCASH – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA – TUMBES.
03	LIMA – LA OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
04	CAJAMARCA – LIMA- HUANCAVELICA – AYACUCHO – ABANCAY – CUSCO.
05	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**

La empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 55.

La empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 60.

Así mismo, la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 61 a la 69.

- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 125.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 70 y 72.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 119 y 124.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 134 a la 140. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Declaración Jurada del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Hojas de seguridad.



- Directorio telefónico.
- Copia de póliza de seguros.
- Glosario de términos.
- Capacitaciones.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3324-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3324-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANSLORENZO S.A.C.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.


Atentamente,



Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Parales Guez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC